



JO MUNICIPAL

84

177

ACUERDO No 084 DE 1993  
(9 de DICIEMBRE)  
ACUERDO NUMERO ( ) DE 19

Por el cual se reestructura el FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BUCARAMANGA y se dictan otras disposiciones.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
en uso de facultades legales, y

**C O N S I D E R A N D O :**

- a.- Que mediante Acuerdos Nos 071 de 1987 y 030 de 1991 se creó y adicionó el FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.
- b.- Que se hace necesario ajustar los Acuerdos antes citados a las disposiciones legales vigentes.

**A C U E R D A :**

**ARTICULO 1o:** EL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BUCARAMANGA, es un fondo especial con autonomía administrativa, patrimonio y presupuesto con la vigilancia del Auditor Fiscal de la Policía Metropolitana de Bucaramanga y de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía de Bucaramanga.

**ARTICULO 2o:** La Dirección y Administración del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bucaramanga, estará a cargo del Concejo de Vigilancia que integrará así:

- El Alcalde de Bucaramanga
- El Secretario de Gobierno Municipal
- El Secretario de Hacienda Municipal
- El Presidente del Honorable Concejo Municipal
- El Secretario del Tesoro Municipal
- El Personero Municipal
- El Comandante de la Policía

**PARAGRAFO:** El Presidente del Concejo de Vigilancia será el señor Alcalde y sus sesiones serán reservadas.

**ARTICULO 3o:** Este fondo se proveerá de los siguientes ingresos:

- a. El cinco (5%) por ciento de lo recaudado por concepto de impuesto de Industria y Comercio.
- b. El producto de multas impuestas por los

Inspectores de Policía del Municipio de Bucaramanga por concepto de contravenciones comunes y especiales, exceptuándose las impuestas por violaciones al reglamento de Tránsito y disposiciones sobre control de Precios, Pesas y Medidas.

- c. El producto de las cauciones exigibles constituidas a favor del Secretario del Tesoro Municipal, para asegurar el cumplimiento de las medidas correctivas de Policía y las Licencias de construcción de obras.
- d. Aportes del Municipio, Departamento y Nación.
- e. Aportes y donaciones de cualquier entidad Nacional o Extranjera.
- f. Aportes provenientes de convenios entre el Fondo y las Entidades bancarias e intermediarios financieros, industriales y comerciantes de la ciudad.
- g. El producto de todo tipo de operaciones comerciales que ejecuta el Fondo.
- h. Otros recursos que se donen o transfieran a cualquier título del sector público o privado.

**ARTICULO 4o:** Los ingresos del Fondo podrán invertirse de la siguiente manera:

- a. El noventa y ocho (98%) por ciento para la adquisición de vehículos, equipos de comunicaciones, reparaciones, repuestos, accesorios y demás elementos similares necesarios para la prestación del servicio público a cargo de la Policía de la ciudad de Bucaramanga.

Compra de combustible, lubricantes y repuestos, mantenimiento y reparación de los vehículos al servicio de la Policía Metropolitana de Bucaramanga.

Para la construcción, adquisición, mantenimiento y adecuación de sedes y estaciones de Policía en los barrios de la ciudad, conforme lo determine el Consejo de Vigilancia del Fondo.

Para el pago de recompensas e informantes de acuerdo a los

lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional.

- b. El dos (2%) por ciento de los recaudos del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bucaramanga para gastos de bienestar social de la Policía que tenga asiento en Bucaramanga, así:  
Para cursos de capacitación, programas de recreación, convivencias, conmemoración del aniversario de la Institución y demás gastos que sean necesarios para el bienestar social del personal de la Policía.

**ARTICULO 5o:** Los ingresos para el Fondo deberán consignarse en una cuenta bancaria abierta para tal fin; la participación del 5% sobre el impuesto de Industria y Comercio deberá consignarse mediante transferencia diaria; la oficina de Control Interno de la Alcaldía vigilará el estricto cumplimiento de esta disposición.

**ARTICULO 6o:** El Señor Comandante de la Policía de Bucaramanga, o el Comandante de la Policía de Santander o el ordenador del gasto para la jurisdicción de Bucaramanga, será el Ordenador de los Gastos que se ocasionen con cargo a este fondo y hasta por las siguientes cuantías:  
**COMPRAS Y SUMINISTROS:** Por el valor igual e inferior a 12 salarios mínimos mensuales vigentes.

**ORDENES DE TRABAJO:** Hasta por un valor de 24 salarios mínimos mensuales vigentes.

**PARAGRAFO:** Los gastos que superen las cuantías fijadas en el presente artículo podrán hacerse previa autorización del Concejo de Vigilancia del Fondo.

**ARTICULO 7o:** **REGIMEN DE EXCEPCION:**  
El Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bucaramanga podrá adquirir directamente sin sujeción al Código Fiscal de Bucaramanga, todos los bienes, servicios, materiales y equipos que requiera para su funcionamiento, únicamente cuando el Concejo de Vigilancia conceptúe sobre la urgencia, emergencia o catástrofe, si es el caso.

**ARTICULO 8o:** Los bienes que se adquieran por intermedio del Fondo pasarán a ser propiedad de la

Policía Nacional y serán incluidos en los respectivos inventarios de acuerdo al Estatuto Fiscal por el Ministerio de Defensa Nacional, pero permanecerá en jurisdicción de Bucaramanga .

**PARAGRAFO:** Todo bien comprado o reparado con dineros del Fondo, deberá llevar impresa la siguiente leyenda: "FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA ", como una manera de demostrar a la ciudadanía la inversión de sus aportes.

**ARTICULO 9o:** La oficina de Control Interno de la Alcaldía de Bucaramanga, verificará la debida incorporación de los elementos comprados y la prestación de los servicios prestados por el Fondo.

**ARTICULO 10:** Todo egreso se legalizará mediante cuenta de cobro que deberá llenar los siguientes requisitos:

1. COMPRA DE BIENES MUEBLES:

PARA CUANTIAS MENORES DE 6 SALARIOS MINIMOS MENSUALES.

- Orden de compra
- Factura
- Registro Presupuestal
- Resolución de reconocimiento
- Acta de recepción de elementos
- Estampillas del 5%. (5 por mil) del valor de la cuenta sin incluir IVA.

PARA CUANTIAS IGUALES Y SUPERIORES A 6 SALARIOS MINIMOS MENSUALES MENORES E IGUALES A 12 SALARIOS MINIMOS MENSUALES.

- 3 Cotizaciones
- Orden de compra
- Factura
- Autorización del Ordenador del Gasto (Vo.Bo en la cotización y en la orden de compra).
- Registro Presupuestal
- Resolución de reconocimiento
- Acta de recibo de elementos
- Estampillas del 5%. (5 por mil) del valor de la cuenta sin IVA.

PARA CUANTIAS IGUALES Y SUPERIORES A 12 SALARIOS MINIMOS MENSUALES E INFERIORES A 60 SALARIOS MINIMOS MENSUALES

- 3 Cotizaciones
- Orden de compra
- Factura
- Autorización del Concejo de Vigilancia del Fondo .
- Registro Presupuestal

- Resolución de reconocimiento
- Acta de recepción de elementos
- Estampillas del 5%. (5 por mil) del valor de la cuenta sin IVA.

## 2. PRESTACION DE SERVICIOS:

PARA CUANTIAS INFERIORES A 12 SALARIOS MINIMOS MENSUALES

- Orden de Prestación de Servicios
- Certificado de Registro Presupuestal
- Factura
- Certificación de que el servicio fue recibido a satisfacción.
- Resolución de reconocimiento
- Estampillas del 5%. (5 por mil) del valor de la cuenta sin IVA.

PARA CUANTIAS IGUALES Y SUPERIORES A 12 SALARIOS MINIMOS MENSUALES E INFERIORES A 30 SALARIOS MINIMOS MENSUALES.

- Autorización del Concejo de Vigilancia del Fondo.
- Orden de prestación del servicio
- Certificado de registro presupuestal
- Factura
- Certificación de prestación del servicio
- Resolución de reconocimiento
- Estampillas del 5%. (5 por mil) del valor de la cuenta sin IVA.

## 3. ORDENES DE TRABAJO PARA OBRA PUBLICA

PARA CUANTIAS INFERIORES A 25 SALARIOS MINIMOS MENSUALES

- Orden den trabajo
- Certificado de registro presupuestal
- Pólizas de garantía, cuando excedan de 5 salarios
- Acta de recibo de obra ejecutada
- Cuenta de cobro del contratista
- Estampillas del 2% sobre el valor de la orden de trabajo sin IVA.
- Estampillas del 5%. (5 por mil) sobre el valor de la cuenta sin IVA.

PARA CUANTIAS IGUALES Y SUPERIORES A 25 SALARIOS MINIMOS MENSUALES E INFERIORES A 130 SALARIOS MINIMOS MENSUALES .

Estas cuentas llevarán además de los requisitos exigidos para las ordenes de trabajo inferiores a 24 salarios mínimos mensuales, la autorización del Concejo de Vigilancia del Fondo.

### PARAGRAFO:

Las órdenes de compra, de prestación de servicios, órdenes de trabajo para obra pública que superen los límites establecidos

180

en el presente artículo, se harán conforme al proceso de contratación consagrado en el Código Fiscal de Bucaramanga, excepto en los casos previstos en el artículo 60 del presente Acuerdo, igualmente los valores serán reajustados de acuerdo a la Ley de contratación vigente.

Cuando las cuantías excedan a 25 salarios mínimos mensuales deberán estar inscritos en el registro único de proveedores.

ARTICULO 11: Copia del presente acuerdo será enviada a: Comandante de la Policía de Santander, Secretario del Tesoro Municipal, Secretario de Gobierno Municipal, Presidente del H. Concejo Municipal, Contralor Municipal, Personero Municipal, y a la oficina de Control Interno de la Alcaldía y al Jefe Administrativo de la Policía.

ARTICULO 12: Facúltase al señor Alcalde para reglamentar el presente Acuerdo.

Expedido en Bucaramanga, a los nueve (9) días del mes de diciembre de Mil Novecientos Noventa y Tres. (1993).

EL PRESIDENTE

  
WILLIAMSON CHAIN  


EL SECRETARIO

  
HUMBERTO RUEDA GUALDRON  


Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable concejo Municipal.

C E R T I F I C A N ;

Que el anterior Acuerdo No 084 de 1993, fue debatido y aprobado en tres (3) sesiones diferentes de conformidad con

71

el Artículo 108 del Decreto 1333 de 1986.

EL PRESIDENTE

*[Signature]*  
WILLIAMSON CHAON CORREA  
SECRETARÍA  
CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

EL SECRETARIO

*[Signature]*  
HUMBERTO RUEDA GUALDRON  
CONCEJO MUNICIPAL PRESIDENCIA DE BUCARAMANGA

Recibido en la Secretaría General de la Alcaldía de Bucaramanga, hoy 17 de Diciembre de 1993, siendo las 5:30 P.M.

La Secretaria General,

*[Signature]*  
ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA.

Diciembre veintitres (23) de mil novecientos noventa y tres (1993).

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,

*[Signature]*  
JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

El Secretario General,

*[Signature]*  
ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo N° 084 de diciembre 9 de 1993, expedio por el H. Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 23 de Diciembre de 1993.

El Alcalde,

*[Signature]*  
JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

El Secretario General,

*[Signature]*  
ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ